



ORDENANZA N° 2751/2017

VISTO: El Expte. N° 5000-005316/2010 iniciado por el Hospital de Junín de los Andes ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén y a través del cual, y a través del cual, este Ministerio solicita iniciar las actuaciones necesarias para que se gestione a Nivel local junto al Municipio “la disponibilidad y adquisición legal de un lote en el Barrio 101 y 62 Viviendas para la construcción de un Centro de Salud”, y;

CONSIDERANDO:

Que la salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad; que es un derecho humano fundamental y que la consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, cuya realización requiere la acción de muchos otros sectores sociales y económicos que se entrelazan en el barrio, en los niveles locales.-

Que, los Centros de Salud son centros de atención ambulatoria que facilitan la accesibilidad, acercando a la población los servicios de salud.-

Que, esta localidad cuenta con un Hospital de Complejidad IV y tres Centros de Salud ubicados en los barrios Lanín, Primeros Pobladores y Lonquimay que absorben aproximadamente el 40% del total de la consulta ambulatoria anual.-

Que, los Centros de Salud, mencionados, se encuentran ubicados de 700 m de distancia del Hospital de Junín de los Andes y presentan actualmente una gran demanda y un pool de usuarios diferente al que concurre al Hospital.-

Que, en el acceso sur de Junín de los Andes se encuentran emplazados los Barrios 101 y 62 Viviendas que actualmente suman un aproximado de 163 lotes, de los cuales existen de acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad, 163 viviendas construidas y más de 30 ampliaciones declaradas.-

Que, el Barrio 101 y 62 Viviendas, se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 3,200 mts de distancia de la zona céntrica de Junín de los Andes y las vías de acceso a este sector obligan a tomar la Ruta Nacional 40, aumentando el tránsito y los riesgos de accidentalidad en la zona.-

Que, en vista del vertiginoso crecimiento de la población de Junín de los Andes y con el propósito de reducir el desplazamiento de los habitantes de los barrios 101 y 62 Viviendas por la ruta nacional 40, es que se propone la construcción de un Centro de Salud que descentralice la atención exclusiva de estos usuarios en el Hospital de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo al listado de requerimientos para el nuevo edificio, suministrado por el hospital de Junín de los Andes, los espacios necesarios para el correcto funcionamiento de un Centro de Salud en esta zona son:

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



- 1 recepción-sala de espera,
- 1 oficina de administración-archivo de historias clínicas,
- 2 Consultorios para atención ambulatoria,
- 1 consultorio odontológico,
- 1 enfermería (que conste con office limpio y sucio, espacio para nebulizaciones y vacunatorio)
- 2 depósitos (uno para medicamentos e insumos médicos y otro para insumos de limpieza y otros)
- 1 batería de baños
- Espacio destinado para residuos patológicos y comunes y;
- 1 estar de personal.-

Que, el cuadro de superficies de este listado de necesidades, incluyendo las circulaciones y el perímetro del terreno a ocupar para retiros, arroja una superficie aproximada de 400 m².-

Que, en el Barrio 62 Viviendas existe una Reserva Fiscal localizada en la Mz 123 sobre calle Pire Mahuida No. 274, Nomenclatura Catastral 13-20-042-1972 que cuenta con 1.874 m²; de la cual se proyecta afectar una fracción de 400 m² para la ubicación de un Centro de Salud para los barrios mencionados.-

Que nuestra Carta Orgánica está inspirada en la garantía de los derechos fundamentales para los ciudadanos entre los cuales se encuentra el Derecho a la Atención Médica.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.”.-*

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: La afectación de una fracción de un máximo de 400 m² en la Reserva Fiscal ubicada en la Mz 123 sobre calle Pire Mahuida N° 274, Nomenclatura Catastral 13-20-042-1972, cedida al Municipio de Junín de los Andes por Expediente de Mensura N°-3796-3609/06 con el propósito de implantar a futuro un Centro de Salud para el Barrio 101 y 62 Viviendas. -

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: La cesión de la fracción de terreno mencionado en el Artículo 1°; al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén para la construcción de un Centro de Salud; la que no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: La mensura a confeccionar para la delimitación del terreno a utilizar para el presente proyecto, correrá por cuenta y cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, deberá una vez aprobada la mensura, presentar los planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de 18 meses como máximo; en caso no cumplir con este término caducará la cesión del Lote.-

ARTÍCULO 6°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 04/10/2017; Audiencia Pública para el día 08/11/2017, a las 09:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2017.-

ARTÍCULO 7°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos. -

ARTÍCULO 8°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1929/17 – EXPTE. C.D. N° 9225/17.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES